



28 AGO 2026
10:52 a.m.

011067

RECIBIDO



OFICIO: EMPR/032/2026.

ASUNTO: Iniciativa de acuerdo por la que se propone la creación e implementación de un Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

La suscrita **Ing. Erika Marisol Palacios Ramírez**, Integrante del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo sustanciado en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los dispositivos 73, 77 porción normativa II, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los dispositivos 37 fracción IX, 40 fracción II, 41, y 50 fracción II todos de Ley del Gobierno la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a los dispositivos 122 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con relación al arábigo 22 en su parte normativo 1 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dispositivos que me confieren la facultad de presentar la presente iniciativa, mediante la cual se propone, la creación e implementación de un Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias en el Municipio, propuesta que se hace mediante los siguientes;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Del alumbrado público como servicio público municipal y elemento esencial del desarrollo urbano. Esta propuesta nace directamente de las solicitudes de la gente y de las visitas que hemos realizado a distintas colonias, comunidades y fraccionamientos de Tlajomulco de Zúñiga. Al recorrer estas calles durante la noche, es evidente la falta de luz en varios puntos, lo que afecta de manera directa la tranquilidad y la dinámica diaria de las familias.

A lo largo de estas supervisiones identificamos calles completas, avenidas y áreas comunitarias donde las luminarias no sirven, la iluminación es insuficiente o el tiempo para reparar los reportes se alarga demasiado.

Reconocemos que las cuadrillas municipales trabajan para reparar fallas y cambiar focos. Sin embargo, este esquema sigue siendo reactivo: actuamos hasta que el vecino reporta la falla. Lo que hoy necesitamos es dar un paso adelante con una estrategia

integral que prevenga las averías y garantice la iluminación en cada rincón del municipio.

La fracción III del artículo 115 constitucional (inciso b) encomienda a los municipios la responsabilidad del alumbrado público. Cumplir con este mandato no significa solo poner postes y focos, sino darles mantenimiento continuo, modernizar la red y asegurar que funcione para todos.¹

Un alumbrado eficiente es la base para sostener la seguridad, facilitar la movilidad nocturna y devolverle la vida comunitaria a nuestros espacios públicos.²

SEGUNDO. De la Problemática derivada del crecimiento urbano acelerado de Tlajomulco de Zúñiga.

Tlajomulco ha crecido de forma acelerada en las últimas décadas, convirtiéndose en uno de los polos habitacionales más dinámicos del Área Metropolitana de Guadalajara.

Este crecimiento tan rápido de fraccionamientos y áreas urbanas ha puesto a prueba la capacidad de los servicios públicos municipales, trayendo retos importantes en la infraestructura urbana.

Las necesidades varían según la zona. Encontramos factores clave como:

- zonas de reciente creación que aún carecen de red completa;
- áreas con una alta densidad poblacional;
- paulatino deterioro de las instalaciones más antiguas;
- necesidad urgente de renovar tecnologías obsoletas.

Las ciudades modernas exigen que la infraestructura vaya al mismo ritmo que el crecimiento poblacional. Cuando los servicios se quedan atrás, se genera desigualdad entre comunidades y se deteriora la calidad de vida.

Como lo destaca ONU-Hábitat, los entornos urbanos sostenibles requieren lugares públicos iluminados, transitables y seguros para reducir la vulnerabilidad social.³

TERCERO. Identificación territorial de zonas prioritarias.

Tras los recorridos en campo y la atención continua a reportes vecinales, hemos ubicado sectores que requieren una intervención urgente en su alumbrado, entre los que destacan:

- Lomas del Mirador.
- Hacienda Santa Fe.
- Puestas del Sol.
- Colinas de las Águilas.
- San José del Valle.

- Santa Cruz del Valle.
- El Zapote.
- Acatitlán.
- Corredor López Mateos.
- Calles Jesús Michel González y Avenida Belcanto.

En estas zonas predominan fallas recurrentes como:

- Luminarias fundidas o dañadas por vandalismo;
- Baja potencia lumínica;
- Falta de mantenimiento oportuno;
- Demora en la atención de folios de reporte.

Superar esto requiere pasar del parche temporal a un diagnóstico técnico riguroso que responda claramente:

- ¿Dónde existen mayores vacíos de luz?
- ¿Qué puntos de la red deben sustituirse por completo?
- ¿Dónde se necesita ampliar la infraestructura existente?
- ¿Qué cruces representan mayor riesgo para la ciudadanía?

CUARTO. El alumbrado público como herramienta de prevención del delito y recuperación del espacio público.

Tener calles bien iluminadas no es solo un asunto estético o técnico; es una medida directa para prevenir el delito y cuidar a nuestras familias.

Estudios internacionales confirman que una buena iluminación en el espacio público reduce las oportunidades para la delincuencia, aumenta la visibilidad y anima a los vecinos a usar sus parques y calles con tranquilidad.⁴

El enfoque de Prevención del Delito mediante el Diseño Ambiental (*Crime Prevention Through Environmental Design*, CPTED) demuestra cómo la infraestructura física condiciona la seguridad de un entorno.⁵

Este enfoque prioriza:

- Visibilidad clara y continua en vialidades;
- Eliminación de puntos ciegos mediante luz adecuada;
- Mantenimiento constante del entorno urbano;
- Apropiación y uso activo por parte de la comunidad.

Por ello, fortalecer el alumbrado es una de las inversiones más efectivas en materia de prevención social.

QUINTO. Impacto del alumbrado público en la movilidad y calidad de vida.

Una ciudad iluminada le permite a la gente caminar segura a cualquier hora, ya sea al salir del trabajo, al regresar de la escuela o al acudir a comercios locales.

Esto fomenta:

- La actividad económica nocturna;
- La convivencia en espacios comunitarios;
- Trayectos peatonales más seguros;
- La reducción de accidentes de tránsito.

La Organización Mundial de la Salud recalca que los entornos urbanos bien diseñados e iluminados previenen riesgos, lesiones y conductas violentas.⁶

Asegurar una cobertura eficiente de alumbrado es una política pública orientada a dignificar la vida cotidiana en Tlajomulco.

SEXTO. De la Necesidad de transitar de un modelo reactivo a un modelo preventivo e inteligente.

En la actualidad, la atención del alumbrado suele depender de que el vecino llame a reportar un foco fundido.

Si bien la respuesta a esos reportes es indispensable, la administración pública debe dar un salto hacia la prevención mediante:

- Censos y revisiones técnicas periódicas;
- Mantenimiento programado sin esperar la falla;
- Monitoreo con herramientas tecnológicas;
- Medición continua de tiempos de atención.⁷

Detectar los fallos a tiempo optimiza los recursos económicos del municipio y evita que calles enteras queden a oscuras durante días.

Organismos internacionales coinciden en que la gestión inteligente del alumbrado reduce costos operativos y mejora drásticamente el servicio prestado a la ciudadanía.⁸

SÉPTIMO. Modernización tecnológica mediante luminarias LED.

Migrar de las lámparas tradicionales a la tecnología LED es el estándar internacional para lograr ciudades sostenibles y eficientes.

Esta tecnología ofrece:

- Mayor vida útil y resistencia;

- Reducción considerable en el consumo de energía eléctrica;
- Ahorro sostenido en gastos de mantenimiento;
- Luz más clara y uniforme;
- Menor impacto ambiental.

La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) señala que la modernización de los sistemas municipales de alumbrado es una de las mejores oportunidades para reducir el gasto energético institucional.⁹

Por ello, la iniciativa plantea una transición gradual pero constante hacia sistemas LED en todo Tlajomulco.

OCTAVO. De la Vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027.

Esta propuesta se alinea directamente con los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027 de Tlajomulco de Zúñiga, enfocados en:

- Prestar servicios públicos eficientes y modernos;
- Consolidar entornos urbanos seguros;
- Recuperar parques y vialidades para la comunidad;
- Elevar la calidad de vida familiar.

El Plan Municipal reconoce que ante el dinamismo del municipio es imprescindible fortalecer la infraestructura y la respuesta gubernamental.¹⁰

El Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias representa la vía práctica para convertir esos objetivos en resultados medibles.

NOVENO. De la Propuesta integral: Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias.

Planteamos una estrategia estructurada en cinco ejes fundamentales:

1. **Diagnóstico integral de la red municipal.** Levantar un inventario georreferenciado con el estado real de cada luminaria, puntos ciegos y zonas de rezago.
2. **Sustitución progresiva por tecnología LED.** Modernizar el alumbrado mediante fases planificadas de cambio tecnológico.
3. **Mantenimiento preventivo obligatorio.** Implementar rutinas periódicas de revisión para prevenir fallas masivas.
4. **Plataforma ciudadana de seguimiento.** Brindar un canal digital accesible para levantar reportes, darles seguimiento en tiempo real y medir los tiempos de respuesta.
5. **Priorización territorial.** Enfocar la atención inicial en colonias con mayor densidad, mayor índice de reportes y alta percepción de inseguridad.

DÉCIMO. Conclusión. Es evidente que las necesidades constatadas en las colonias de Tlajomulco exigen respuestas de fondo. No basta con cambiar focos aislados; se necesita transformar la forma en que gestionamos la luz pública en nuestro municipio.

El objetivo central es construir un sistema planificado, moderno y eficiente que garantice cobertura total, empezando por las comunidades que más lo necesitan.

Por ello, la aprobación de este Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público permitirá recuperar la tranquilidad en las calles, prevenir delitos y ofrecer a la ciudadanía el servicio de calidad que merece.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Convencionalidad y la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo humano. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.¹¹ Asimismo, dicho precepto constitucional establece que la interpretación de las normas relativas a derechos humanos deberá realizarse favoreciendo en todo momento la protección más amplia de las personas, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, la prestación eficiente de los servicios públicos municipales constituye una obligación vinculada directamente con la protección de diversos derechos humanos, entre ellos: - Derecho a la Seguridad; - Derecho a la Movilidad; - Derecho a un Medio Ambiente Urbano Adecuado; - Derecho al Desarrollo Integral; - Derecho a una Vida Digna.

El alumbrado público, aunque jurídicamente constituye un servicio público municipal, tiene una relación directa con la generación de condiciones materiales que permiten a las personas desarrollar sus actividades cotidianas en espacios seguros, accesibles y funcionales. Por ello, la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar una cobertura adecuada de iluminación urbana constituye una medida administrativa que fortalece el cumplimiento progresivo de las obligaciones constitucionales del municipio.

SEGUNDO. Del Derecho a un entorno adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Si bien dicho derecho tiene una dimensión principalmente ambiental, también comprende la obligación de generar condiciones urbanas adecuadas que permitan a las personas desarrollarse dentro de espacios seguros, habitables y funcionales. Los entornos urbanos deteriorados, con deficiencias en infraestructura básica y falta de iluminación suficiente, generan condiciones que afectan la calidad de vida de la población y aumentan factores de vulnerabilidad social. En este sentido, el alumbrado público constituye un elemento esencial dentro del diseño urbano, ya que

permite mejorar la percepción de seguridad, fortalecer la convivencia comunitaria y favorecer el uso adecuado del espacio público. La Organización de las Naciones Unidas, a través de ONU-Hábitat, ha señalado que los espacios públicos seguros, accesibles e iluminados son componentes fundamentales para construir ciudades sostenibles, inclusivas y resilientes.³

TERCERO. De la competencia constitucional del Municipio en materia de alumbrado público. El artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de alumbrado.¹ Esta atribución constitucional implica la responsabilidad municipal de garantizar que dicho servicio sea prestado bajo criterios de: - Continuidad; - Eficiencia; - Cobertura Suficiente; - Calidad; - Mantenimiento Permanente.

La competencia municipal no se limita únicamente a la instalación inicial de luminarias, sino que comprende todas aquellas acciones necesarias para asegurar su funcionamiento adecuado, incluyendo: - Mantenimiento Preventivo; - Modernización Tecnológica; - Ampliación de Cobertura; - Diagnóstico de Infraestructura; - Atención Eficiente de Fallas. En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento implementar instrumentos administrativos y programas estratégicos que permitan garantizar una prestación adecuada del servicio.

CUARTO. De la seguridad pública preventiva y la intervención del entorno urbano. La seguridad pública constituye una función esencial del Estado mexicano y debe abordarse mediante estrategias integrales que involucren acciones preventivas, institucionales y sociales. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública comprende la prevención de los delitos, investigación y persecución para hacerla efectiva.¹² Bajo este enfoque, la prevención del delito no se limita exclusivamente a la actuación policial, sino que incorpora acciones dirigidas a modificar factores ambientales, sociales y urbanos que pueden favorecer condiciones de riesgo. La iluminación adecuada de calles, espacios públicos y zonas habitacionales constituye una herramienta preventiva al incrementar la visibilidad, favorecer la vigilancia natural y reducir espacios de oportunidad para conductas antisociales. La metodología internacional denominada Prevención del Delito mediante el Diseño Ambiental (CPTED) reconoce que el diseño físico del entorno puede contribuir a disminuir riesgos mediante elementos como:⁵ • Iluminación Adecuada; • Visibilidad; • Mantenimiento Urbano; • Apropiación Comunitaria del Espacio Público.

QUINTO. Del principio de prevención como eje de actuación gubernamental. La administración pública moderna requiere transitar de modelos reactivos hacia modelos preventivos que permitan anticipar necesidades, optimizar recursos y mejorar la calidad de los servicios públicos. En materia de alumbrado público, la atención exclusiva mediante reportes ciudadanos resulta insuficiente para garantizar una cobertura integral, debido a que permite actuar únicamente cuando la falla ya ocurrió. Por ello, resulta necesario implementar mecanismos permanentes de: • Diagnóstico; • Supervisión; • Mantenimiento Preventivo; • Evaluación; • Planeación Territorial. La

presente iniciativa busca precisamente transformar la prestación del servicio mediante un modelo preventivo que permita identificar zonas con rezago, anticipar fallas y establecer prioridades de intervención.

SEXTO. De la planeación estratégica y eficiencia administrativa. Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la planeación constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones gubernamentales.¹³ La planeación permite que las decisiones públicas se desarrollen bajo criterios de: • Racionalidad Administrativa; • Eficiencia; • Transparencia; • Evaluación de Resultados. En este sentido, un Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias permitirá sustituir acciones aisladas por una estrategia integral basada en información técnica, diagnóstico territorial e indicadores de desempeño. La administración eficiente de los recursos públicos exige que las inversiones realizadas en infraestructura tengan objetivos claros, metas medibles y mecanismos de seguimiento.

SÉPTIMO. De la modernización tecnológica y eficiencia energética. La evolución tecnológica del alumbrado público representa una oportunidad para mejorar la calidad del servicio y optimizar el uso de los recursos municipales. La sustitución progresiva de luminarias tradicionales por tecnología LED permite: • Disminuir Consumo Energético; • Reducir Costos Operativos; • Mejorar Niveles de Iluminación; • Ampliar Periodos de Vida Útil; • Disminuir Necesidades de Mantenimiento. La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) ha señalado que los proyectos de modernización del alumbrado público municipal representan una de las principales áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia energética de los gobiernos locales.¹⁴ Por ello, el Programa propuesto deberá considerar criterios técnicos de modernización tecnológica conforme a la disponibilidad presupuestal del municipio.

OCTAVO. De la participación ciudadana y gobierno cercano. El artículo 26 constitucional establece que la planeación democrática debe considerar la participación de la sociedad.¹⁵ La prestación eficiente del alumbrado público requiere mecanismos que permitan conocer oportunamente las necesidades reales de la población. La participación ciudadana fortalece: • La Detección de Fallas; • La Transparencia; • La Evaluación del Servicio; • La Confianza Institucional. Por ello, el Programa deberá considerar mecanismos digitales y comunitarios que permitan a la ciudadanía reportar incidencias y conocer los avances de atención.

NOVENO. De la congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027. La presente iniciativa guarda congruencia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga 2024–2027, particularmente en materia de: • Servicios Públicos Eficientes; • Seguridad Preventiva; • Recuperación del Espacio Público; • Mejora de la Calidad de Vida. El Plan Municipal reconoce que el crecimiento urbano del municipio requiere fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades de infraestructura y servicios públicos.¹⁰ En consecuencia, la creación del Programa de Cobertura Total de

Alumbrado Público en Zonas Prioritarias representa una acción alineada con los instrumentos municipales de planeación.

DÉCIMO. De la necesidad de implementar un Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias. Del análisis jurídico, técnico y social realizado se advierte que el municipio requiere fortalecer su estrategia institucional en materia de alumbrado público mediante un programa integral que permita: I. Realizar un diagnóstico actualizado de la infraestructura existente. II. Identificar zonas sin cobertura suficiente. III. Priorizar intervenciones conforme a criterios técnicos y sociales. IV. Implementar mantenimiento preventivo. V. Modernizar progresivamente la tecnología instalada. VI. Mejorar los mecanismos de atención ciudadana. La presente iniciativa no pretende sustituir las acciones que actualmente realiza el Gobierno Municipal, sino fortalecerlas mediante una estrategia integral orientada a garantizar una cobertura más amplia, eficiente y equitativa.

DÉCIMO PRIMERO. De la viabilidad técnica, jurídica y administrativa. La presente iniciativa resulta jurídicamente viable al encontrarse dentro de las atribuciones constitucionales y legales del Ayuntamiento para organizar, administrar y mejorar la prestación de los servicios públicos municipales.¹⁶ Desde el punto de vista técnico, la implementación del Programa permitirá contar con información actualizada sobre el estado de la red de alumbrado público y establecer prioridades de intervención. Administrativamente, permitirá mejorar la coordinación institucional, reducir tiempos de respuesta y fortalecer la evaluación del servicio. Asimismo, no implica por sí misma la autorización inmediata de recursos adicionales, ya que las acciones deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos administrativos aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. De la procedencia de la iniciativa. Del análisis integral de los fundamentos constitucionales, legales, técnicos y sociales expuestos, se concluye que resulta procedente la creación e implementación del: Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como una política pública orientada a mejorar la prestación de un servicio municipal esencial, fortalecer la seguridad preventiva, recuperar espacios públicos y elevar la calidad de vida de las familias tlajomulquenses.

Por lo anteriormente expuesto analizados los antecedentes y fundado que fueron las consideraciones, resulta jurídicamente procedente someter a consideración de este cuerpo colegiado del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la presente iniciativa de acuerdo mediante los siguientes;

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la presente Iniciativa de Acuerdo con turno a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales; Seguridad Pública; Planeación Socioeconómica y Urbana; Hacienda Pública y Presupuesto; así como a las demás comisiones competentes, para el estudio, análisis y dictaminación correspondiente respecto de la propuesta relativa a la creación e implementación del: "Programa de

Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Lo anterior, con el objeto de fortalecer la prestación del servicio público municipal de alumbrado, mejorar la cobertura territorial, incrementar la eficiencia operativa, reducir zonas con deficiencia de iluminación y contribuir a la generación de entornos urbanos más seguros para las familias tlajomulquenses.

SEGUNDO. Se instruye a las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal que, en el ámbito de sus respectivas competencias, participen de manera coordinada en la elaboración de un Diagnóstico Integral del Sistema Municipal de Alumbrado Público, que permita identificar las condiciones actuales de cobertura, operación y funcionamiento de la infraestructura existente.

Dicho diagnóstico deberá considerar, entre otros aspectos:

- I. Inventario actualizado y georreferenciado de luminarias.
- II. Identificación de luminarias fuera de servicio o con deficiencias técnicas.
- III. Detección de colonias, fraccionamientos, vialidades y espacios públicos con cobertura insuficiente.
- IV. Evaluación del estado físico y tecnológico de la infraestructura.
- V. Determinación de necesidades de sustitución, ampliación, mantenimiento y modernización.

Asimismo, deberán considerarse como zonas prioritarias de análisis e intervención aquellas identificadas mediante recorridos de campo, reportes ciudadanos y criterios técnicos, entre otras:

- Lomas del Mirador.
- Hacienda Santa Fe.
- Puestas del Sol.
- Colinas del Águila.
- San José del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- El Zapote.
- Acatitlán.
- Corredor López Mateos.
- Calle Jesús Michel González y Avenida Belcanto.

Sin perjuicio de incorporar aquellas zonas que, derivado del diagnóstico técnico correspondiente, requieran atención prioritaria.

TERCERO. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que, con base en el diagnóstico integral señalado, elaboren una propuesta técnica para la

implementación gradual del Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias, el cual deberá contemplar acciones orientadas a:

- I. Ampliar la cobertura del servicio de alumbrado público.
- II. Implementar programas permanentes de mantenimiento preventivo.
- III. Reducir la reincidencia de fallas mediante esquemas de supervisión y seguimiento.
- IV. Modernizar progresivamente la infraestructura mediante tecnologías de mayor eficiencia energética, incluyendo la sustitución gradual de luminarias convencionales por tecnología LED, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- V. Incorporar mecanismos tecnológicos para mejorar la atención ciudadana, seguimiento de reportes y evaluación del servicio.
- VI. Priorizar intervenciones en espacios públicos, vialidades estratégicas, entornos escolares, zonas habitacionales y áreas identificadas con factores de riesgo asociados a la falta de iluminación.

CUARTO. El Programa de Cobertura Total de Alumbrado Público en Zonas Prioritarias deberá establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y coordinación institucional que permitan medir sus avances y resultados. Para tal efecto, deberán considerarse indicadores relacionados, entre otros, con:

- I. Cobertura territorial del servicio.
- II. Número de luminarias instaladas, sustituidas o rehabilitadas.
- III. Reducción de reportes recurrentes.
- IV. Tiempos de atención ciudadana.
- V. Eficiencia energética.
- VI. Percepción ciudadana respecto a la calidad del servicio.
- VII. Impacto en la recuperación del espacio público y prevención de factores de riesgo.

Asimismo, las dependencias competentes deberán promover la coordinación con las áreas responsables de seguridad pública, prevención social del delito, obras públicas, planeación urbana, participación ciudadana y demás instancias relacionadas, con la finalidad de que las acciones de iluminación urbana formen parte de una estrategia integral de seguridad preventiva y mejoramiento del entorno urbano.

QUINTO. Se instruye a las diferentes dependencias municipales competentes para que las acciones derivadas del presente Acuerdo guarden congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027, los programas municipales vigentes y los instrumentos presupuestarios autorizados por el Ayuntamiento.

Asimismo, se establece que la implementación del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de programación, presupuestación, contratación y ejercicio de los recursos públicos.

La aprobación del presente Acuerdo no implica por sí misma la autorización de recursos adicionales ni la creación de obligaciones financieras distintas a las previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

Finalmente, instrúyase a las dependencias competentes para que, una vez elaborados los diagnósticos y propuestas técnicas correspondientes, informen al Ayuntamiento sobre los avances, acciones implementadas y resultados obtenidos.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias competentes del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

"Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día de presentación".

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

C. ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDITIL DE EDUCACIÓN,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

SECRETARÍA DE REGIDORES

FUENTE BIBLIOGRÁFICA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción III, inciso b.
2. Suprema Corte de Justicia de la Nación, criterios relativos a la prestación eficiente de servicios públicos municipales.
3. ONU-Hábitat. Nueva Agenda Urbana. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III, Quito, Ecuador, 2016.
4. Jacobs, Jane. *The Death and Life of Great American Cities*. Random House, 1961 / ONU-Hábitat. Global Public Space Programme. Naciones Unidas.
5. Crowe, Timothy D. *Crime Prevention Through Environmental Design*. Butterworth-Heinemann, 2000.
6. Organización Mundial de la Salud. *Global Status Report on Road Safety*. World Health Organization.
7. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Alumbrado Público Eficiente: Guía para Gobiernos Locales*.
8. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE). *Guía para la implementación de proyectos de eficiencia energética en alumbrado público municipal*.
9. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE). *Alumbrado Público Municipal. Manual técnico y recomendaciones de eficiencia energética*.
10. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga. *Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027*.
11. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°.
12. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21.
13. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25 y 26.
14. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE). *Guía para proyectos de eficiencia energética en alumbrado público municipal*.
15. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26.
16. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.